

EL INFANTE DON FERNANDO, SEÑOR DE ORIHUELA EN LA GUERRA DE LOS DOS PEDROS (1356-1363)

Antonio Ramón Pont

INTRODUCCION

A finales de 1329, nació en Valencia el Infante don Fernando, hijo de Leonor de Castilla y del rey de Aragón Alfonso IV (1). La infanta castellana—hija de Fernando IV y hermana del monarca castellano Alfonso XI—al contraer dicho matrimonio y, sobre todo, cuando éste dio sus frutos, tuvo las puertas abiertas para llevar a cabo una doble política; ésta fue, según Tasis, la siguiente: 1) En primer lugar obtener para sus hijos, Fernando y Juan, amplias donaciones territoriales; 2) y como consecuencia, crear un partido, que, oponiéndose a los hijos de Alfonso el Benigno en su anterior matrimonio —sobre todo al que luego sería Pedro IV de Aragón—, confirmase en un papel preponderante a sus propios hijos (2).

Efectivamente Alfonso IV concedió a su hijo Fernando amplias donaciones: Tortosa, Albarracín, Orihuela, Callosa, Guardamar, Alicante,

(1) Pedro IV, Crónica. FERRAN SOLDEVILA, *Les quatre grands cròniques*, Barcelona 1971, pág. 1.019. También hay una narración del hecho en ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón* vol. IV, Zaragoza 1973; 1. VIII, c. XI y v. 5.

(2) TASIS, R., *El segle XIV, Pere el Ceremoniós els seus fills*, Barcelona 1962, pág. 12.

Monforte, Elda, La Mola, Novelda y Aspe, el 28 de diciembre de 1329 (3).

Sabemos que aun hubo un intento de ampliar los estados del infante don Fernando en el Reino de Valencia: Játiva, Alcira, Sagunto, Morella, Burriana y Castellón (4). No cuajaron estas nuevas donaciones, debido a las protestas que levantaron en Valencia (5). Además existían documentos de Jaime II que prohibían la secesión de territorios de la Corona de Aragón (6); el propio Alfonso IV había declarado en Daroca, antes de casarse con Leonor de Castilla, por medio de un estatuto, que no enajenaría nada del patrimonio real por el espacio de 10 años (7). A pesar de todo las primeras donaciones persistieron, revocándose las segundas.

Las tierras que pasa a poseer el hijo de doña Leonor serán objeto de sucesivas reivindicaciones por parte de Castilla. Piénsese que las comarcas meridionales del reino valenciano, ahora en poder de don Fernando, habían sido destinadas a través del tratado de Tudején (1151) a la Corona de Aragón, por el de Cazola y Almizra, (1179) y (1244) respectivamente, serán para Castilla (8); por fin será la Sentencia arbitral de Torrellas y acuerdo de Elche de los años 1304-1305, lo que determi-

(3) Pedro IV, pág. 1.019: «E, aprés lo dit senyor rei, pare nostre, feu donació... de la vila d'Alacant e de la Vall d'Etla e de Novella e de Oriola e de Guardamar qui son en regne de Murcia...e de la ciutat d'Albarrasí ab totes ses aldees». Zurita en I. VII, c. XVII, v. 64-66. Se conserva una copia de la carta donación en el AMO, Libro de Privilegios, reg. 2.588, fol. 44 v., líneas 26-34: «ac juxta vestrum vobis congrue suppetant facultates, gratis, et ex certa scientia, ac spontanea voluntate, per nos et nostros heredes ac succesoros damus perfecta, pura et irrevocabile donatione inter vivos per franchum et liberum alodium vobis inclito Infanti Ferdinando Marchioni predicto iam per Nos, ut praedicatur emancipato civitatem nostram Dertusie in Cathalonya necnon civitatem nostram Sanctae Mariae de Albarracino in Aragonum situata, cum castris et fortaliciis earundem, et etiam castra et loca nostra de Oriola, Caylosa, Guardamar, Alacant, Noypot, Etla, La Mola, Novella, et Acp, in Regno Valentiae situata...».

(4) Pedro IV, pág. 1.019: «... atorgá de fer donació perpetual al dit infant en Ferrando de les viles de Xátiva..., d'Algezira, de Morvedre, de Morella, de Borriana e de Castelló...». También Zurita, I. VII, c. XVII, v. 80-83.

(5) Pedro IV, págs. 1.019-1.020. Zurita, I. VII, c. XVII, v. 84-122.

(6) BOFARULL, P., Colección de Documentos Inéditos del ACA, vol. 2, Barcelona 1910, págs. 444-450. Hay otros dos documentos en DEL ESTAL, J. M., Fuero de adscripción por Jaime II de las villas de Orihuela y Alicante a la Corona de Aragón, en *Miscelánea Medieval Murciana*. Murcia 1980, págs. 31-32 y 33-34.

(7) Pedro IV, pág. 1.021. Zurita, I. VII, c. XVII, v. 5, 45 y 10.

(8) CARRERES ZACARES, Tratados entre Castilla y Aragón, su influencia en la terminación de la Reconquista, Valencia 1908, pág. 23.

nará que estos territorios pasen de un modo definitivo a formar parte del Reino de Valencia (9).

Alfonso IV fallecerá el 25 de enero de 1336 (10). A partir de este momento, se levantará una lucha armada entre el joven monarca Pedro IV el Ceremonioso, junto con sus partidarios, y la reina doña Leonor y los suyos. El Ceremonioso encaminará sus esfuerzos en esta lucha a dos objetivos: arrancar a sus hermanastros y madrastra las tierras que habían recibido, y atacar a don Pedro de Jérica defensor de éstos (11). A partir de 1337-1338, se alcanzará la paz.

La enorme herencia que recibe don Fernando, se verá adornada además por los títulos que recibirá de parte de su primo el rey de Castilla Pedro I en unas ocasiones, otras de su hermanastro el rey de Aragón: Procurador General de Aragón por dos veces: la primera durante la Guerra de la Unión en 1347-1348 (12), la segunda al pasar del bando castellano al aragonés en 1357 durante la Guerra de los dos Pedros (13); Adelantado de la Frontera en Castilla desde 1350 por voluntad de Alfonso XI; Canciller Mayor después de las vistas de Tejadillo en tiempos de Pedro I de Castilla (14). Ya avanzada la Guerra de los dos Pedros, en 1359 se quedó don Fernando como coresponsable de las fronteras del Reino de Aragón, junto con el conde de Trastámara y del de Denia (15). Será en 1360 cuando don Pedro de Aragón colocará a su hermanastro como general del reino aragonés.

Nos ha parecido conveniente dejar aquí esta introducción, y pasar a tratar preferentemente del señorío que ejercerá sobre la villa de Orihuela.

1. EL SEÑORIO DE ORIHUELA

El territorio que abarcaba el término de Orihuela, lo conocemos

(9) TORRES FONTES, J., La delimitación del Sureste peninsular (Torrellas-Elche, 1304-1305), Murcia, 1951, págs. 16-18; ID., CodoM, vol. 2, Murcia 1969, pág. 16. Un estudio más reciente sobre el tema puede verse en ESTAL, J. M. del, Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308), Alicante, 1982, págs. 114-123. Tr. de Tudején 130-136; Tr. de Cazola, 147-154; Tr. de Almizra 274-278; Sentencia Arbitral de Torrellas y Acuerdo de Elche, págs. 279-282, con amplia información bibliográfica y documental al respecto.

(10) Pedro IV, págs. 1.022-1.023.

(11) LOPEZ DE AYALA, P., Crónicas del rey Pedro I, en Crónicas de los Reyes de Castilla, Madrid 1953, pág. 277.

(12) Pedro IV, pág. 1.103; Zurita, I. VIII, c. XVII, págs. 11-129.

(13) Pedro IV, pág. 1.133. Zurita, I. IX, c. XIV, pág. 346.

(14) Ayala, año 1354, c. XXXII.

(15) Pedro IV, pág. 1.199.

mediante la existencia de un privilegio rodado que en 1244 Alfonso X concede al concejo de Orihuela; según este documento era el espacio comprendido por «*Avanilla, Crevillente, Albatera, Cox, Arraval y Almodóvar*» (16). En el tiempo de las donaciones a don Fernando, Crevillente pertenecía a don Ramón Berenguer y, posteriormente, desde los pactos de Gandesa y Daroca, al Infante don Juan hermano de don Fernando. Todo lo comprendido en estos límites geográficos quedará bajo el influjo de don Fernando: así los pastos, como los ríos, fuentes, montes, entradas y salidas, etc. (17).

Al desgajar Alfonso IV estas comarcas, realiza un acto de separación claro y absoluto de la Corona de Aragón, puesto que el rey aragonés redime a los hombres de aquellas tierras de cualquier juramento de fidelidad que anteriormente hubiesen contraído (18). Le da todas las aldeas, villas, casas, torres, puertos de mar, riberas, baronías, todos los dominios —incluso los de los caballeros— y todos los hombres (19). Recibe también el mero y mixto imperio, el monedatge y el bovatge (20). Tiene la iniciativa en el ataque y en la defensa frente a posibles enemigos (21).

Esta separación se realizará manteniéndose ligada a la Corona de Aragón mediante unas condiciones explicitadas en la carta donación.

Estas serán: 1) Prohibición de sacar libremente de la villa algunos productos, por ejemplo trigo, caballos, ovejas, sebo, alquitrán, madera, cuerdas, cáñamo, hierro y armas. 2) Estará sujeta a la legislación general para toda la corona y a la prohibición de acuñar moneda. 3) Tienen que guardarse las instituciones de Paz y Tregua. El Infante tendrá la obligación de asistir a las curias o cortes generales siempre que fuese citado para ello. 4) Por último, si el Infante falleciese sin descendencia

(16) TORRES FONTES, J., *CodoM* vol. III, págs. 89-91.

(17) *CodoM* III, págs. 89-91: «...E estos logares sobredichos les damos et les otorgamos con todos sus términos, con montes, con fuentes, con ríos, con pastos, con todas sus entradas et con todas sus salidas et con todas sus pertinencias...».

(18) AMO, Libro de Privilegios fol. 45 v, líneas 13-21: «...an huiusmodi donatione Mandantes tenore huius instrumenti publici, quod vicem...gerere volumus universis et singulis baronibus militibus et dominabus et aliis hominibus cuiuscumque locis et conditionis predictis quod vos et vestros pro dominis eorum habeant et teneant vobisque et vestris pareant et obediant in hoc super omnibus et singulis in et super quibus nobis hanc presentem donationem debebant et tenebantur impendere et etiam obedire ac pro praedictis vobis homagium faciant, et franchitatis etiam iuramentum».

(19) AMO, Libro de privilegios, fols. 44 v-45r, líneas 30-31 del 44v a la 9 del 45r.

(20) VALDEAVELLANO, L. G., *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid 1975, pág. 519.

(21) AMO, Libro de Privilegios, fols. 46r, líneas 9-10.

masculina legítima, o esto le ocurriese a alguno de sus descendientes, volverán todos los territorios donados a don Fernando a la Corona de Aragón (22).

2. PRIVILEGIOS DE DOÑA LEONOR Y DON FERNANDO A LA VILLA DE ORIHUELA

El papel que la madre de don Fernando ejercerá como tutora y administradora de los bienes de su hijo, quedará manifiesto en los privilegios que otorgó a la villa en nombre de su joven hijo (23).

El primer documento de la reina de Aragón está fechado en Barcelona el 16 de marzo de 1330; se trata de la ratificación de los privilegios que habían dado a la villa los anteriores monarcas, así los aragoneses como los castellanos. Promete que su hijo hará lo mismo con las disposiciones de sus antecesores en cuanto su edad se lo permita (24).

El segundo documento lleva la fecha del 15 de marzo de 1331 y se remite desde Valencia. Perdona en éste a los oficiales de sus predecesores de los desafueros cometidos antes de la publicación de los Fueros Nuevos de Valencia el 24 de octubre de 1329 (25).

El tercer privilegio de la reina doña Leonor parte de Tortosa el 18 de octubre de 1331. Por este documento se seguirían las disposiciones de Jaime II acerca de los precios de las mercancías situadas en los merca-

(22) AMO, Libro de Privilegios, fols. 45v-46r: «...quod si vos vel vestri quando cumque quod Deus evertat decederitis absque filio vel filiis masculis de legitimo matrimonio procreatis civitatis castra et loca et omnia supradicta quae vobis damus ad nos vel successores nostros et ad Coronam Aragonum devolvantur, ac etiam revertantur cum pleno dominio, et jure sicut erant et nos ea habebamus et habere debebamus, ante donationem praedictam...».

(23) AMO, Libro de Privilegios, fols. 49v-52v.

(24) AMO, Libro de Privilegios, fols. 49v-50r: «...los dichos privilegios, libertades, franqueas e donaciones, fueros, usos e buenas costumbres e todas e sendas cosas en aquellos contenidos, loamos, aprovamos, ratificamos e confirmamos, segunt que de aquellos privilegios libertades, franqueas e donaciones fueros, usos e buenas costumbres e de las cosas en aquellos contenidas mejor entro aqui han usado. Et juramos... que contra los dichos privilegios... no vernos ni alguno venir faremos antes aquellos guardaremos e observaremos...Et prometemos...que quando el dicho Senyor Infant sea de edad complida...que ell loara aprovara ratificara e confirmara a la dicha villa los dichos privilegios...».

(25) AMO, Libro de Privilegios, fols. 50v-51r: «relexam benignament a aquells favorablement perdonar pero en favor e gratia de la dita universitat e promens de Oriola ab la present carta nostra, en per tot temps valedora, absolvem, definim, perdonam e relaxam a tots e sengles oficials del processos nostres Reys d'Aragó, e nostres, o que per ells o per nos en la dita vila d'Oriola e en sos termens tro al dia de la publicacio dels furs nous de Valentia ques contave Nono kalendas novembris anno domini M.º CCC.º vicesimo nono...».

dos de las plazas y vías públicas. El último, del 2 de mayo de 1332, desde Játiva, confirma las particiones hechas por los jurados de la villa y permite que éstos sigan haciéndolas en el futuro según crean conveniente (26).

En cuanto don Fernando cuente con 18 años de edad, aproximadamente, comenzamos a poseer reflejos históricos de las disposiciones tomadas por él a cerca de la villa de Orihuela.

Desde Lérida emite el primer privilegio, el 18 de octubre de 1346; se trata de la ya prevista confirmación de los privilegios otorgados en el pasado (27).

El 1 de abril de 1348 don Fernando concede desde Valencia la capacidad al consell de imponer sisa sobre los productos de consumo más importantes.

El tercer documento de don Fernando se refiere al ornato de las mujeres. Está fechado el 12 de mayo de 1352 en Mallorca; este documento establece una clara distinción entre las mujeres de los caballeros de las que no lo son, en su aspecto exterior en los adornos, joyas y tocado del cabello. Este privilegio nos muestra la existencia de una nobleza, que es la beneficiaria de esta disposición del Infante (28).

Dentro del período bélico entre Castilla y Aragón, consta un privilegio del Infante redactado el 10 de julio de 1357 en la villa de Orihuela, que confirma y ratifica la disposición de Jaime II de poder permitir o prohibir que se saque trigo, granos y alimentos de Orihuela (29).

Hasta aquí los privilegios de doña Leonor y don Fernando a la villa de Orihuela; vamos a detenernos en este punto sobre el particular que define la actuación de don Fernando como señor de dicha localidad.

3. FUNCIONES DE DON FERNANDO COMO SEÑOR DE ORIHUELA

3.1. *Administración de justicia*

Los testimonios de que don Fernando repartía justicia en Orihuela son de distintos tipos: unos serían las sentencias que se dictasen, otros la recopilación de las vistas en las que estuviese presente don Fernando; pero no debemos perder de vista que el hecho mismo de recu-

(26) AMO, Libro de Privilegios, fols. 51r-52v.

(27) AMO, Libro de Privilegios, fols. 52v-53r, líneas 11-19.

(28) AMO, Libro de Privilegios, fols. 55r-55v.

(29) AMO, Libro de Privilegios, fols. 55v-56r.

rrir a don Fernando para que dirima alguna causa, es ya de por sí un testimonio válido a este fin; en las Actas Capitulares son abundantes estos últimos. Traigamos algunos a nuestra consideración.

El dos de agosto de 1360, el consell remite al Infante una carta del litigio que el exea, o alfaqueque, de Murcia provoca al intentar que un castellano afincado en Orihuela pase a servir al rey de Castilla (30). En este caso conocemos además la sentencia de don Fernando que, al no poderse probar las afirmaciones del acusador, no condena al exea; solamente prevee que al terminar el tiempo previsto en su oficio, no lo vuelva a ocupar él sino otro (31).

Otras cuestiones elevadas hasta don Fernando, harán referencia a la interferencia jurisdiccional con respecto al ejército de Pedro IV de Aragón; un ejemplo de esto lo tenemos en las actas del 31 de marzo de 1361 (32).

3.2. *Percepción de impuestos*

Don Fernando cargaba a sus vasallos de Orihuela con imposiciones. Con ocasión de su viaje hasta la villa el Infante escribirá el 12 de mayo de 1353 solicitando una cantidad extraordinaria para sufragar los gastos de su desplazamiento hasta la villa. Al poco tiempo se cambiará el motivo del impuesto, puesto que pospondrá el viaje hasta después de su boda con María de Portugal; el dinero recolectado se invertirá en los gastos del casamiento (33); el Consell acuerda que se recojan 20.000 sueldos y un caballo que vale 1.000 sueldos. Tiene gran interés el reparto llevado a cabo en la villa y en su huerta, porque da una idea de la

(30) AMO, Act Capt, 113 a, fols. 72-73.

(31) AMO, Acta Capt, 113 a, fols. 40-41: «vos respondemos que la una porque non deve hombre quebrantar la... de los exeas... el dicho Masacaseno no puede provar. Si ell qual oviese dicho tales cosas non mandamos que sea preso... si non que por facer mercet a Mascaseno queremos quel dicho exea este preso fasta que el faga que le traygan...a la mujer del dito Mascaseno... Et despues que sea suelto, pero por las prescripciones et fama en que ha caydo queremos que el dicho exea non ayades mas por exea ni le consintades que osse mas del dicho oficio...» También en Act Capt, 113 b, fol. 13.

(32) AMO, Act Capt, 113 b, fol. 39: «...en lo dit consell sobre que per los sindichs e diputats del general Regne de Valencia ha retengut así del sou pertanyent als homens de cavall d'Oriola, d'Alacant de les valls d'Elda, Novelda, d'Ayora e de Monfort, son ordonat qu'un hom de peu sia trames al senyor infant ab cartes en que le sia donat d'entendre aqueta sens rao...sia tramés an Pere Morera».

(33) AMO, Act Capt, 111, fols. 1 y 2v: «Et lo dit consell per servir al senyor Infant...que altra els dits vint mill sols sie donats al senyor Infant lo cavall d'en Bonanat Miró per lo qual li manaren».

riqueza y la posible población del municipio (34). No contento con esto, don Fernando exigirá a sus vasallos una más alta contribución (34 bis).

Cuando el comendador de Montalván proteste de la cantidad que su orden tiene que satisfacer a causa del reparto efectuado sobre los bienes de Orihuela, diciendo que son excesivamente elevados y alegando, además, que los bienes de dicha congregación son francos, los jurados le responderán claramente diciendo que por orden del Infante, todos deben pagar (35).

El dos de octubre de 1354 el Baile de la villa, Andrés de Masquefa, presentó carta de Pedro Romeu, lugarteniente de Juan Jiménez de Perencisa, Baile General, en la que comunica que éste le ha tramitado carta del Infante ordenando organizar el padrón para el «*monedatge*». El documento lleva fecha de 30 de septiembre en Elda (36).

El Infante exigirá de los vecinos de su villa nuevos y más abundantes impuestos, cuando la situación bélica se haga presente a partir de 1356. Se multiplicarán las tallas o repartos para satisfacer las distintas necesidades financieras. Un ejemplo lo tenemos en el acta de 17 de septiembre de 1357, en la que el consell ordena que se repartan entre los vecinos los gastos ocasionados para reforzar los muros y para la adquisición de material bélico (37).

Las exigencias financieras se extenderán al Obispo de Cartagena. El uno de septiembre de 1357 se escribe al prelado a fin de que el cabildo

(34) AMO, Act Capt, 111, fols. 3, 4, 5: «Los patrons de la vila et de la orta ab so dels estaments MDCC huytanta tres cases... de las cuales lo dit consell feu cinch parts segons ques segueix dins... que tot hom que haya huit mill sols a deu mill que pagués una casa axí que per tants millia pel no autant que pagués segons dines es ordenat...

Item son atrobat que avia cosas de valor que quatre mill sols tro a huit mill, cent vint tres cases... que paguen XX sols cascuna casa... dos millia CCCCLX sols.

Item son atrobat que havia cases de huit mille sols tro a deu mill cent LXXVIII et mitga los quals lo dit consell hordena que paguen XXV sols per cascuna casa que munten quatre mille DCXII per mitg.

Item sont DCCL sis cases de valor...lo dit consell hordena que paguen tots... quatre millia DXXXVI sols.

Item son trobat() cases de valor D sols tro a mill sols CCCLX tres...».

(34 bis) AMO, Act Capt, 111, fol. 7: «En lo dit consell l'honorat en Johan Ximenez de Perencisa, caballer et conseller et batlle general del dit senyor infant present una carta del dit senyor Infant escrita en paper et sobre el dors... en que manave al dit consell L millia sols per ajuda et solventar les meseres de les sues benavencertades noçes».

(35) AMO, Act Capt, 111, fols. 54-55.

(36) AMO, Act Capt, 111, fol. 57v: «...que fesats fer lo padró del monedatge de tote persona en señal que en lo dit lloch d'Oriola et en tot son terme sien axí cristians com juehus com de moros cascun lloch...»

(37) AMO, Act Capt, 112, fols. 41-44.

se encargue de edificar la parte del muro que les corresponde, haciéndose cargo del desembolso. Esto se notifica de parte del Infante (38).

Otro apartado merece que centremos nuestra atención: el referente a la imposición que satisfarán los vecinos de otras villas con bienes en Orihuela. Se recoge el caso de los vecinos de Elche con bienes en Orihuela. Según las órdenes de don Fernando, estos ilicitanos deberían el séxtuplo de lo tallado para los vecinos de Orihuela. Reconsiderando estas órdenes, el Consell equiparará lo tallado a los vecinos de Orihuela con bienes en Elche, a lo que los de esta última villa satisfarán en la del Segura (39).

3.3. *Nombramiento de oficiales*

El 16 de enero de 1354 nombra a Martín Segarra para formar parte de su consejo. El 4 de julio de 1353 tiene el cargo de Procurador General, Juan Sánchez de Ayala. Conservará esta prebenda hasta el 9 de febrero de 1354, día en el que se recibe en la villa una carta de don Fernando concediendo la procuración general de la villa y de los lugares que tiene en el Reino de Valencia «*ultra-Sexonam*» a don Ramón de Rocafull; la carta tiene remite en Toro (40).

El acta del 22 de abril de 1354 muestra la intervención directísima de don Fernando en el nombramiento de García de Llerín como justicia de la villa el día 7 de abril de 1354, al haber renunciado a dicho cargo Domingo Sarnés (41).

El 17 de septiembre vuelve a aparecer la mano de don Fernando interviniendo, mediante una recomendación presentada por Lorenzo Dello al Consell, para que le diesen a éste el cargo de almotacén. El día de San Miguel, jornada que se dedicaba al nombramiento de este oficio, la insaculación dio a Dello el oficio de «*mustaçaf*» (42).

(38) AMO, Act Capt, 111, fols. 38, 39v, 40v, 41, 49 y 52.

(39) AMO, Act Capt, 113, fols. 46v-47: «...que als dits veyns nostres nos vullas agreujar et jus plaria tremetres certificat per vostra carta per qual raho los manats pagar...».

(40) AMO, Act Capt, 111, fols. 79v-80: «...de domo nostra Raymundus de Rocafullo plenaria confidente tenore presentis communius sive comandamus vobis officium procuracioni-bus generalis villarum...».

(41) AMO, Act Capt, 111, fol. 35: «Tenore presentis comitus sive etiam comandamus vobis dictem Garsie ditem iusticiarius officium etexercendum per nos fideliter legaliter ad quia breve per tempus qui eundem officium tenere debemus ad complementum quattuor annorum predictorum...».

(42) AMO, Act Capt, 111, fol. 55: «...men et suplicam a nos que us enviasem procurar que alguns temps li acomonaset lo offici de mustaçaf...».

El 18 de octubre de 1354, don Fernando repartiría otros oficios para Berenguer Togores y otros: les da no sólo cargos en la villa, sino también en otros lugares del Reino de Valencia (43).

El 27 de diciembre de 1360 el consell recibe una carta del Infante fechada en Daroca, nombrando a Luis Manuel y Ramón Rocafull capitanes frontalleros de todas las compañías que se enviasen para defensa de Orihuela (44).

Otro nombramiento hecho por el Señor de Orihuela, será el de Jaime Jornet como exea de la villa por tiempo indefinido (45).

Designará a Ramón de Rocafull, un tal Pere doctor en leyes, Domingo Costa y Jaime Llimiana, el 14 de marzo de 1360 como representantes suyos en el Parlamento del Reino de Valencia (46).

3.4. *Orden público*

Las obras públicas, como por ejemplo la cárcel, correspondían a la iniciativa del Infante; así lo muestra el siguiente hecho:

Ante la necesidad de efectuar reparaciones en la prisión de Orihuela, el Consell se negó a tomar parte en dicha obra alegando que era competencia del Infante y del Baile General en su lugar. Este hecho se refleja en las Actas Municipales del día 5 de mayo de 1354 (47).

Otra orden del Infante manda desalojar las casas que están fuera de los muros de la villa, enfrente del río, en el espacio de 8 días: es decir antes del 19 de noviembre (48). Un mandato más de este estilo es el que presentará el acta del 26 de agosto de 1357, cuando la iniciativa de don Fernando varíe la intensidad del trabajo que se llevaba a cabo en el drenaje de las aguas del río, para acelerar las obras de los muros imprescindibles para la defensa de la villa (49).

(43) AMO, Act Capt, 111, fols. 58v-59.

(44) AMO, Act Capt, 113b: «e assignam vos en sepes en capitans frontalers de la vila nostra d'Oriola... en Lois Manuel e en Ramón de Rocafull...».

(45) AMO, Act Capt, 113a, fols. 81v-82: «confiando plenamente de la fe e lealtat de vos Jayme Jornet notario..., por tenor de la present comandamos vos el officio de Exea de la dita villa...».

(46) AMO, Act Capt, 113a, fol. 66v: «Infant don Fernando: Hombres buenos sabet que nos havemos constituydo nuestro procurador, en semble con don Ramón... e Domingo Costa... al fiel nostro Jayme Limiyana...».

(47) AMO, Act Capt, 111, fol. 36: «Et el dit consell dix e respos... que ell no es ni habra tengut adobar ni reparar lo dit acarcie com aço pertenga o pertangues eser feyt per lo senyor Infant o per son batlle...».

(48) AMO, Act Capt, 111, fol. 58v.

(49) AMO, Act Capt, 112, fol. 36v: «E son ordenatque a present que no hobren ara en la obra del, escorredor del vall de la porta d'Elig com los obrers dels murs mana del senyor infant...».

Las relaciones con la vecina ciudad de Murcia, ofrecerán múltiples ocasiones de desarrollar las instituciones referentes al orden público. En el período bélico que se abre en 1356, se exasperan las posturas entre ambos municipios. El 7 de julio de 1353 don Fernando establece claramente que los murcianos residentes en la villa deberían contribuir de la misma manera que los demás en las distintas contribuciones (50); así se solucionó el litigio que se había levantado en aquella ocasión.

El acta del 30 de noviembre de 1351 destaca caracteres dramáticos. Las fricciones existentes entre la ciudad de Murcia y la villa de Orihuela habían desembocado en asaltos, rapiñas e incluso asesinatos, sin que las autoridades murcianas interviniesen activamente. Ante esta situación el procurador de la villa ordenara cerrar las puertas a los murcianos, a no ser que el señor Infante ordenase otra cosa (51). Efectivamente la intervención de don Fernando no se hará esperar y una carta suya del 20 de enero de 1355 ordenará al Baile General que deje expeditas las puertas a los hombres de Murcia sin ninguna dilación (52).

3.5. *Don Fernando y los Privilegios de la Villa*

Aparte de los contenidos en el libro de Privilegios, consta en los libros de Actas Capitulares que don Fernando se preocupará, durante su mandato, de prorrogar unos privilegios, modificar otros, intervenir activamente frente a disposiciones de sus oficiales que perjudicaban aquéllos, etc.

En las actas del 16 de enero de 1354 se refleja que el Baile había llevado a cabo un llamamiento que prohibía sacar grano bien por mar, o por tierra. Ante la protesta de los jurados y justicia por dicha orden, el Baile se defiende alegando que lo hace por mandato de don Fernando. Este contencioso se mantendrá hasta el 16 de agosto de este mismo año, fecha en la que respondió el Infante. Este les dijo que si la carta que él había mandado iba contra fuero, hiciesen caso omiso de ella y siguiesen los privilegios otorgados y ratificados por él en su mo-

(50) AMO, Act Capt, 111, fol. 89.

(51) AMO, Act Capt, 111, fol. 89: «...manam tancar les portes de Oriola als vehins e habitants de Murcia, pertal manera que alguna persona de qualsevol condició, no sia osada acullir a hom de Murcia en Oriola ni encobrir ni tenir ni en Oriola ni en son terme sens consentia del procurador, justicia e jurats...».

(52) AMO, Act Capt, 111, fol. 78: «...fets sabre en raho de les portes tancadas, que nos enviam manar al amat conseller nostre, e batlle general deco que nos avem en partida del Regne de Valencia Johan Ximenez de Perencisa que en continent faça obrir les dites portes totat excusa part posada».

mento (53). Durante los siete meses que se prolonga este asunto, se darán una serie de apreciaciones que creemos interesante resaltar aquí:

El 21 de junio el Consell llega a la conclusión de que en el momento en que el Infante escribió la carta, el 20 de diciembre de 1353, la escasez de grano determinaba lo que era prudente por parte de don Fernando: la prohibición; la situación actual, dicen, era bien distinta, puesto que la medida proteccionista repercutiría negativamente en las arcas del Infante, ya que se estaba recogiendo el impuesto para la boda. El Consell se inclinó a utilizar, sin ningún recato el privilegio de sacar grano (54). En otra parte se llega a considerar al Infante como desconocedor de la amplitud de los privilegios por él confirmados (55).

Otro ejemplo lo constituye la carta que don Fernando envió al Consell para aclarar que a los de su casa también les deben imponer sisa y no consentir lo que éstos pretenden: quedar exentos; solamente se les podía eximir durante el tiempo que él esté presente. La carta tiene fecha de 17 de marzo de 1354 y se remite desde Talavera (56).

El 26 de septiembre de 1356, tres días antes de entrar en la villa, prorroga el derecho a imponer sisa durante 10 años más (57).

El 24 de octubre de 1356, iniciada la guerra entre Pedro I de Castilla y Pedro IV de Aragón, don Fernando da una orden para los justicia de Callosa, Catral y Almoradí, prohibiendo que se sacase pan. No tenemos noticias de que hubiesen especiales protestas; la situación bélica obligaba a este tipo de disposiciones (58).

El recibo conservado en las actas por valor de 74 sueldos y en concepto de 5 privilegios, es por sí solo elocuentísimo a fin de manifestar la actividad de don Fernando en la promulgación de estos documentos. La fecha es del 13 de octubre de 1357 (59).

El 18 de mayo de 1361, don Fernando manda insertar una carta equivalente a una declaración de seguridad de la villa con respecto a sus fueros y libertades (60).

(53) AMO, Act Capt, 111, fol. 53v: «...Et si aquella es contra fur que husen del dret del consell».

(54) AMO, Act Capt, 111, fol. 44: «maiorment com lo consell aia de privilegi que pusca traure lo seu blat on se voldria exceptat a terra dels enemichs».

(55) AMO, Act Capt, 111, fols. 45, 46, 48, 49.

(56) AMO, Act Capt, 111, fols. 32v-33: «...quod intencionis nostris non fuit, nec est francos facere seu immunes aliquis domesticos seu familiaris nostris a sisa iam dicta...».

(57) AMO, Act Capt, 111b, fol. 42.

(58) AMO, Act Capt, 111, fol. 53.

(59) AMO, Act Capt, 111, fol. 53v.

(60) AMO, Act Capt, 113c, fol. 20: «...Intencionis nostre nusquam fuerit non existat contra foros, privilegia, immunitates, bonos usus ac consuetudines supradictas...».

3.6. *Las Prestaciones militares*

Una muestra más, y ésta será la última en la que nos detendremos, del señorío de don Fernando sobre Orihuela, serán las prestaciones militares que exigirá a la misma.

El 15 de octubre, al poco tiempo de su llegada y al inicio de la guerra entre Castilla y Aragón, las Actas Capitulares contienen un llamamiento a los tenientes de justicia de Callosa, Almoradí y Catral, ordenando que todo hombre que pueda llevar armas, acuda a servir al Infante (61). El 16 de octubre una carta a la villa de Orihuela concreta más: una vez asegurada la defensa del municipio, todos los demás hombres disponibles acudirán con él a Elda (62).

El 24 de octubre pedirá a Orihuela que le sirvan con 200 cahices de cebada para el mantenimiento de las compañías del frente de Biar (63).

El 14 de enero de 1357 don Fernando solicitará del Consell que le envíen la señera de la villa para llevar a cabo una entrada en el campo enemigo; la municipalidad no consentirá en este caso, que se lleve a cabo tal solicitud (64).

El 15 de agosto se discutirá en el consell la petición que lleva a cabo don Fernando al solicitar una ayuda de 40 hombres para socorrer a su hermano Juan descercando el lugar de Onceta; por fin, el Consell consentirá en enviar 20 hombres (65).

Después de conquistar Jumilla, el señor de Orihuela pedirá que la villa aporte los ballesteros y hombres a pie necesarios para mantener incólume la plaza conquistada; tampoco podrá conceder el Consell esta ayuda militar (66).

No queremos dejar de constatar que en otras ocasiones será la corporación quien acudirá a su señor pidiendo el auxilio militar que le debía. Así se recoge el testimonio del acta del 2 de diciembre de 1360, en la que se refiere como, después de los ataques murcianos, la toma de cautivos que éstos hicieron, la carestía de la vida y, sobre todo, la falta de hombres que defiendan el lugar, hacen que el municipio presente una solicitud urgente de ayuda a su señor (67).

(61) AMO, Act Capt, 111, fol. 49 v: «...vista la present fasats nar abui al dit senyor tot hom... Et porten vianda per a sis dies».

(62) AMO, Act Capt, 111, fols. 50 v-51: «...que de continent per anar... al dit senyor Infant al lloch de Elda en ell es...».

(63) AMO, Act Capt, 111, fol. 52.

(64) AMO, Act Capt, 111, fol. 63.

(65) AMO, Act Capt, 112, fol. 31.

(66) AMO, Act Capt, 112, fols. 41 v-44.

(67) AMO, Act Capt, 113 a, fol. 71 v.

4. LA GUERRA DE LOS DOS PEDROS

A partir del año 1356, se desencadena la guerra entre Castilla y Aragón que se denomina «Guerra de los dos Pedros». Diversas motivaciones se entremezclarán para llegar a causar dicha conflagración, que llevará consigo complejas derivaciones, muchas de las cuales están sin estudiar, sobre todo en lo que respecta a la Gobernación de Orihuela. Uno de los motivos aludidos será el que ya hemos mencionado en páginas anteriores: los resabios castellanos encaminados a recuperar el territorio correspondiente a la porción meridional del Reino de Valencia, perdido en la Sentencia arbitral de Torrellas y Acuerdo de Elche de los años 1304-1305. Otros serán el enfrentamiento existente por aclarar el reparto de los pastos del Sistema Ibérico, al que alude Reglá (68); las continuas fricciones en la frontera meridional del Reino de Valencia; la guerra que mantenían Aragón y la aliada de Castilla, Génova, etc.

Dentro de este complicado marco de relaciones políticas y económicas, nos encontramos con la figura de don Fernando, señor de Orihuela. La primera parte de la guerra, hasta diciembre de 1357 (68 bis), don Fernando batallará junto a su primo castellano, Pedro I el Cruel; a partir de este momento lo hará junto a su hermanastro, Pedro IV el Ceremonioso, hasta que en julio de 1363 morirá asesinado por orden de éste último (69).

¿Cuáles serán las relaciones que don Fernando, cada vez más ocupado con los problemas generales de la guerra —sobre todo cuando milita al lado del Rey de Aragón, y cada vez más lejos del teatro de acción oriolano—, mantendrá con la villa en el período de la guerra? Para ello hemos analizado parte de la correspondencia existente entre el señor y sus vasallos.

4.1. *El Infante al servicio del rey de Castilla*

Pedro I pretendía al iniciarse la contienda, asestar un triple golpe a la corona aragonesa, del cual un elemento importante era don Fernando que atacaría por el flanco meridional, es decir por la procuración oriolana (70).

(68) MENENDEZ PIDAL, R., Historia de España tomo XIV. Juan Reglá Campistol, Madrid 1966, pág. 498.

(68 bis) Zurita, I. IX, c. XIV, pág. 345.

(69) Ayala, año 1363, c. VII. Pedro IV, pág. 1.140.

(70) MENENDEZ PIDAL, pág. 48.

Por esta razón coinciden el primer viaje de don Fernando a Orihuela y el inicio de la contienda. Casi podemos reconstruir un esquema del itinerario recorrido por el Infante antes de llegar a Orihuela gracias a la correspondencia conservada en las Actas Capitulares del Archivo Municipal de Orihuela.

El 29 de julio de 1356 el Infante envía una carta desde Córdoba (71). En ella se titula Canciller Mayor del rey de Castilla.

El 10 de septiembre escribe desde Ubeda agradeciéndoles los desvelos por su viaje y anunciando su ya próxima e inminente llegada (72).

El 23 de septiembre tramita una carta desde Balazote. En ésta les dice que el próximo miércoles o jueves estará con ellos (73).

La siguiente carta, recibida el mismo día que la anterior —el 27 de septiembre— está fechada en Cieza el 26 anterior. Este documento prorroga el derecho de imponer sisa al consell durante 10 años a partir de la fecha en que caducase dicho privilegio.

Desde Molina remitió la siguiente carta el 27 de septiembre; se recibió el 28. Comunica que ha acordado entrar en la villa el viernes y que el 28 estará en Cinco Alquerías; pide que le envíen avituallamiento suficiente en pan y viandas para la tropa (74).

Parece, no tenemos recogido el dato en las actas, que el 29 de septiembre entró solemnemente en compañía de su mujer, María de Portugal, en la villa de Orihuela (75).

A falta de más profundas investigaciones con respecto a la postura que la villa de Orihuela tomaría en la conflagración, solamente podemos señalar que el Consell mantiene y hace mantener una fidelidad sin

(71) AMO, Act Capt, 111 bis, fols. 13 v-14: «De mi Infante don Fernando fijo del muy alto rey don Alfonso de Aragón marques de Tortosa et senyor de Albarracin et Chanciller Mayor del rey mio primo et mio senyor et su adelantado mayor de la frontera al concejo et procurador et omnes buenos de la mi villa de Orihuela...». También recogida en BELLOT, P., Anales de Orihuela, vol. II, Orihuela, pág. 26, y en GISBERT Ballesteros, E., Historia de Orihuela, vol. 2, Orihuela 1902, pág. 108.

(72) AMO, Act Capt, 111 bis, fol. 39 v.

(73) AMO, Act Capt, 111 bis, fol. 41 v: «...Et serem en aquella deus volent dimecres o dihou primer vinents per tot dia deus volent».

(74) AMO, Act Capt, 111 bis, fol. 43: «...que nos aiem acord de no entrar en la vila nostra d'Oriola tro a divendres primer vinent et dema desus volent serem en las Cinch Alqueries. Per que us manam que en vista la present fasats portar a las ditas Cinch Alqueries...».

(75) GISBERT, págs. 113-115. Describe el aspecto, el itinerario y el acompañamiento de los infantes. También reseña la residencia del Infante en Orihuela, que sitúa en la hoy desaparecida casa del Paso, localizada, según creemos, en la calle junto al río donde hoy tiene lugar el mercado. Gisbert no da ninguna referencia bibliográfica para probar estos hechos.

condiciones a la persona de su señor (76); se dice en el acta del día 12 de agosto de 1356 que *«a tot hom que no sia vehin del dit lloch que daci al dimarts primer vinent per tot dia sien feyts vehins d'Oriola. Et aien jurat la feultat al Senyor Infant...»*.

El caso es que al poco tiempo de su llegada, como ya se ha visto, don Fernando hace llamar a todos los hombres capaces de usar armas para que estén durante seis días a su servicio (77). Otro documento, ya citado, les pedirá a los hombres del Consell que acudan a servirle en la región de Elda (78).

Parece que fue el día 17 de octubre el que don Fernando utilizó para enfrentarse con la pertrechada villa de Biar, y proponer a sus habitantes que se pusiesen a su servicio frente al Rey; tanto las proposiciones como el ataque fueron rechazados por los de Biar (79).

El resultado de esta campaña fue negativa para los intereses de don Fernando y de Castilla; aparte de no conseguir el objetivo previsto —la penetración en el corazón del reino—, se perderá la importante villa de Alicante (80).

Meses más tarde don Fernando pedirá al Consell la señera de la villa probablemente para llevarla en la campaña de Jumilla (81) que concluirá con la conquista de la villa y castillo el 18 de mayo de 1357 (82); constan además otras solicitudes del Infante a la villa para la guerra como la que desde Ayora saldrá hacia Orihuela el 25 de agosto de 1357 (83). La villa de Jumilla se conquistó al límite de la tregua que consiguió el legado pontificio por espacio de un año en mayo de 1357. La inexistencia de disposiciones para pacificarse que existiesen en ambos bandos, hará que de hecho se rompa enseguida la tregua y el ambiente dé indicios claros de temores y recelos. Así nos lo manifiesta:

A) Las medidas que don Fernando establece para que no falte nunca el avituallamiento del castillo de Orihuela. El 22 de julio de 1357 escribe al Consell diciendo que siempre que don Ramón de Rocafull

(76) AMO, Act Capt, 111 bis, fols. 33, 33 v, 34, 35-36, 15.

(77) AMO, Act Capt, 111 bis, fol. 49 v.

(78) AMO, Act Capt, 111 bis, fols. 50 v-51.

(79) Zurita, l. IX, c. VI, pág. 310.

(80) GISBERT, pág. 122. Cita a Bellot.

(81) AMO, Act Capt, 111, fol. 63.

(82) BELLÓT, pág. 49 y GISBERT, pág. 131.

(83) AMO, Act Capt, 112, fol. 41: «por ende mando vos e ruegovos que si serviçio me avedes a facer que cada... quel dicho Sancho Manuel vos requiere de aquesta raçon de acorriets de compannías que le dedes e le fagades dar...».

solicite leña para la guarnición, la entreguen sin dilación de ningún tipo (84).

B) Los indicios de luchas que en este período se manifiestan. Por ejemplo la ya citada carta del 15 de agosto de 1357 solicitando ayuda para don Juan, su hermano (85). Los 40 hombres solicitados se convirtieron en 20 que concedió el Consell. El 19 de agosto envía una carta al municipio de Orihuela concretando el nombre de cada uno de los veinte hombres; ya concertaría el día que se iniciaría el servicio por un mes de dichos vecinos (86). Sin embargo una carta del 17 de septiembre remitida por don Fernando desde Albarracín pide que los veinte permanezcan en su servicio durante un mes más todavía (87). Las sucesivas protestas del Consell al no poder contar con estos jinetes y tener, además, que sostener su sueldo, contribuirán a que el 13 de octubre regresen los veinte hombres a Orihuela. En una de estas protestas le escriben a don Fernando los del consell de Orihuela diciendo que *«per aquestes rahons lo poble menut non pot sostenir perque de cascun dia se n'aniran aquel casa es et contra en defensio vostre»*.

4.2. El cambio de bando: de Castilla a Aragón

La vuelta de don Fernando al bando aragonés, que se consumará en diciembre de 1357, se fragua en el período iniciado en septiembre de 1357. Así parece indicarlo la carta que escribió a Orihuela el 14 de septiembre desde Albarracín; anuncia que las relaciones entre él y su hermanastro el rey, están en buen estado y que mejorarán en escasas jornadas (88). El 16 de diciembre escribe un documento al Consell fechado en Albarracín, en el cual solicita dos consultores que sean de la villa oriolana; deberán permanecer con él hasta la próxima fiesta de Epifanía (89). Aunque no se explique la misión que estos dos próceres

(84) AMO, Act Capt, 112, fol. 27: «...donar al noble e amat nostre don Ramón de Rocafull de cada cassa una carrega de llenya d'aquellas cases que nos ben fer per a forniment del dit castell».

(85) AMO, Act Capt, 112, fol. 31.

(86) AMO, Act Capt, 112, fol. 32 v: «...por el servicio a que me sodes tenidos que me embiedes aquestos que aqui van escriptos sus nombres».

(87) AMO, Act Capt, 112, fol. 44: «...Et com ab la ajuda de Deu dins altre mes entengan que les dites fahenes seran prosperament consumadas et acabades. Per tal vos pregam que la dita companya vullats pagar a un mes adonohs complit quest present...».

(88) AMO, Act Capt, 112, fols. 44 v-45: «...fem vos saber que merce Deu nostre Senyor les nostres afers estan en bon estament ab lo Rey nostre frare et seran en millor dins breus dies ab la ajuda de Deu».

(89) AMO, Act Capt, 112, fol. 65.

llevarán a cabo junto a su señor, es de suponer, y opinamos en esto de la misma manera que lo hace Gisbert Ballesteros, que les quería para intervenir en la importante decisión que se estaba fraguando: el cambio de bando (90).

4.3. *Correspondencia entre la villa de Orihuela y don Fernando desde mayo de 1361*

El punto más interesante del período en que don Fernando pelea junto a su hermanastro Pedro IV, serán las innumerables cartas que se intercambian el Consell y el señor de Orihuela durante la prolongada ausencia de éste de la misma. El espacio de tiempo corresponderá desde mayo de 1360 hasta la paz de Deça-Terrer en mayo de 1361.

La carta del 31 de mayo de 1360 que el Consell envía a don Fernando, inicia una serie de éstas, que mantienen un tono suplicante por la delicada situación en la guerra que padecían. Aquí piden socorro en forma de caballos y viandas (91).

Don Fernando escribe desde Teruel el 11 de junio de 1360 acusando recibo de la que le habían enviado desde la villa; les anuncia que está de viaje hacia ellos el capitán del Reino de Valencia, don Pedro de Jérica (92).

Otra carta de don Fernando, esta vez desde Cariñena el 3 de julio de 1360, hace notar que sus intereses están lejos de la vega del Segura: tiene que defender Aragón, para lo cual ha recibido el nombramiento de la gobernación y defensa de ese reino (93).

El 17 de julio el Consell pide a su señor que les envíe a don Ramón de Rocafull, también ausente, y le exponen una queja: desde el reino de Valencia intentan aumentar la contribución de Orihuela a los gastos generales de la guerra, cosa a la que no están dispuestos; si él consiente tal desafuero, será en su propio perjuicio: «*lo que sera deservei vostre e despoblament de la vostra vila...*» (94).

(90) AYALA, año 1357, c. VI. Zurita, I. IX, c. XIV, págs. 343-344.

(91) AMO, Act Capt, 113, fol. 6.

(92) AMO, Act Capt, 113, fol. 13 v-14: «...Car fiats certs qui si a nos fos posible de present ans hirem personalment en defensio vostra que no us vobis trametems a() don Pedro Senyor de Xerica es partit huy d'aci et sen va () aquexes partidas per capita del Regne de Valencia...».

(93) AMO, Act Capt, 113, fol. 27: «...per () e manaments del senyor Rey d'Aragó car frare nostre havem haut a romandre açi e pendre la governaço e deffensio de aquest Regne de Arago».

(94) AMO, Act Capt, 113, fol. 24 v-25: «...quel noble don Ramón de Rocafull que hera anat al noble don Pedro senyor de Xerica a Valencia que es anat a la vostre altea per que

El 22 de julio de 1360 el Consell de Orihuela elabora un documento que expone ampliamente las principales quejas:

- 1) Nadie se ha preocupado de mandar la defensa en la villa desde su partida, a no ser el duque de Denia que lo hizo durante 3 semanas tan sólo.
- 2) Los de Murcia aprovechan esta situación para perpetrar nuevos ataques a Orihuela.
- 3) Escasean los hombres que puedan defender las murallas.
- 4) El pueblo va emigrando poco a poco.
- 5) Escasean los víveres, y la falta de caballos imposibilita que se traigan.
- 6) Los caballos están mal alimentados.

Le añaden un cierto reproche en términos parecidos a estos: que si él que es su señor, no les socorre, ¿quién lo hará? Se extienden reiterativamente en éstas y otras protestas referentes a la indefensión de la villa (95).

A pesar de la lejanía, don Fernando demuestra su interés por solucionar los problemas oriolanos en la carta que remite desde Daroca el 27 de julio de este año: don Ramón de Rocafull está a punto de marchar hacia allí con esta misión (96).

Otro nuevo documento elaborado en la villa expone al señor la falsedad del apoyo que están recibiendo por parte de los hombres del Reino de Valencia, ya que tienen que pagar el sueldo completo a unos defensores que permanecen 8 ó 10 días en la villa, utilizando la mayor parte del tiempo en desplazarse hasta allí y desde allí a los lugares de origen; le manifiestan su indignación por esta situación (97).

Para colmo de males cayó en esta época el entredicho sobre Orihuela, como se puede leer en una carta que escriben al Infante el 2 de agosto (98). Esta jornada de agosto contempló una numerosa actividad epistolar. Una carta sale con destino a don Fernando protestando

senyor sera gracia vostra servei quel () et trametats açi ab companyes de cavall... son assignats e delegats a comptar tots los fochs dels homens e vasalls axi de infans, richs homens, mnullers e altres oms de eglysa...».

(95) AMO, Act Capt, 113, fol. 26: «Et si vos senyor que sots senyor nostre nos acorrets en temps que estam aperill de perdre per minua de homens de cavalls e viandes, com nus acorreran los que no son tenguts ni saben la nostre pobrea afans e treball...».

(96) AMO, Act Capt, 113, fol. 37: «...don Ramón de Rocafull procurador general en partida del Regno de Valencia della Xixona por el muy alto() vos embio mucho saludar...».

(97) AMO, Act Capt, 113, fol. 31 v-32.

(98) AMO, Act Capt, 113, fol. 32 v: «Senyor molt alt quel Cardenal pasa per Oriola altra la guerra Real nos son tenguts de guerra divinal per quens llexa la vila entredita».

por el precio que han tenido que pagar por los portes de un cargamento de trigo de Tortosa a su paso por Alicante. Las otras epístolas se dirigen al secretario de don Fernando, a don Pedro de Jérica, al conde de Denia y al mismo consejo del Rey, para que atiendan las necesidades defensivas de la villa y el sueldo de los defensores (99).

La solución al problema de la gratificación de los defensores vendrá, a instancias de don Fernando (100), por el propio Ceremonioso, según se ve en la carta que éste último envió a don Pedro de Jérica (101). El 26 de septiembre ya estaba en la villa de regreso de su servicio al Infante don Ramón de Rocafull; éste presentó una carta del Infante (102).

Parece, sin embargo, que a pesar de la tinta gastada en la cuestión de la defensa de la villa, todavía no era el momento de que quedasen resueltos aquellos problemas, puesto que en el Parlamento celebrado en Valencia en otoño de 1360, se decidió que Orihuela satisficiera 8 sueldos por casa cada año y retiraron los capitanes frontaleros. El 16 de noviembre el Consell oriolano escribía a don Fernando, comunicándole esas desagradables determinaciones, así como la clausura de dicha reunión (103).

El 2 de diciembre vuelve a contemplar una febril actividad epistolar por parte de los oficiales oriolanos: cartas a don Fernando, al Rey, al General del Reino de Valencia, al Capitán y al conde de Denia. El motivo de las mismas será un ataque del enemigo hasta la sierra del castillo, y la prisión por parte de éstos de un numeroso contingente de cautivos. Las consecuencias de estos frecuentes ataques, debidos a la mala defensa de la villa, serán la despoblación sucesiva, la imposibilidad de sembrar, etc. (104).

El 5 de diciembre encuentran otro motivo para escribir a don Fernando: el rey de Castilla ha previsto lo necesario para dar jornales a 200 hombres de a pie y el consejo murciano a otros tantos que permanezcan en aquella ciudad. Esto incrementa el peligro de la mal defendida villa (105).

(99) AMO, Act Capt, 113, fol. 33.

(100) AMO, Act Capt, 113, fols. 40-41: «Et despues embiamos al dito senyor Rey el dito don Ramón con nuestras cartas muy afectuosas e fincadas sobre ello hat en casa a mayor complimento le embiamos la carta que nos sobre esta razon a () nos embiastes».

(101) AMO, Act Capt, 113, fols. 42 v-43 r.

(102) AMO, Act Capt, 113, fol. 52.

(103) GISBERT, págs. 210-211; no da ninguna referencia bibliográfica.

(104) AMO, Act Capt, 113 a, fol. 71 v: «Et en lo dit consell sobre la venguda quels enemics de cavall e de peu faheren en lo dia de yr tro a la serra del castell e prengueren moltes persones e sen llevaren catius...».

(105) AMO, Act Capt, 113 a, fol. 72-73.

La capacidad ejecutoria de don Fernando no llega más que a dar ánimos a sus vasallos de Orihuela, como se manifiesta en la carta que escribe desde Borja el 27 de noviembre anterior; junto a ésta envía otra nombrando exea a Jaime Jornet (106).

El 14 de diciembre, fecha en que recibieron las dos cartas arriba indicadas, deciden insistir a su señor, dado que no se da por aludido de la falta de defensa en que se mantiene al recinto oriolano. En este caso le advierten que desde Murcia dos hombres viajaron hasta Pedro el Cruel para explicarle la falta de soldados en Orihuela, facilitando este hecho el éxito de un asalto a la villa (107).

El 27 de diciembre don Fernando toma una decisión más práctica que los ánimos de antaño, y nombra capitanes frontaleros a don Ramón de Rocafull y a don Luis Manuel. Estos estarán adornados de múltiples prerrogativas: organizarán la defensa, tendrán libre iniciativa en la estrategia de la guerra, poseerán alguaciles a su servicio, entenderán en las cuestiones suscitadas entre los frontaleros, actuarán en lugar del Infante y todos los oficiales les obedecerán mientras dure la guerra (108).

Un día antes, el 26 de diciembre, envía desde Daroca carta a Alicante, que se copia en las actas, rogando que no cobren impuestos abusivos a los cargamentos con destino a Orihuela (109).

El 8 de febrero don Fernando sigue tomando determinaciones encaminadas a favorecer a la desmantalada villa; concede que se quede para el municipio la tercera parte de los setmos que a él correspondían. Lo mismo le notifica al Baile García de Lerín (110).

El 7 de febrero Pedro el Ceremonioso escribe desde Valls y establece que se dé el sueldo a 100 hombres que defiendan la villa, pagándose los sueldos de las imposiciones para los gastos generales de la

(106) AMO, Act Capt, 113 a, fol. 81, 81 v y 82: «...per tenor de la present comandamos a vos el officio de Exea de la dita villa d'Oriola...».

(107) AMO, Act Capt, 113 a, fol. 82 y 82 v: «...havem sabut que es certa cosa quels de Murcia han trames Guillem Casesnoves adalit e Fransesch Bisbe, missatgers al Rey de Castella per donar-li a entendre en com a esta terra es desamparada e minuada de viandas e de gens...».

(108) AMO, Act Capt, 113 b, fol. 7.

(109) AMO, Act Capt, 113 b, fols. 13 v-14: «...Infant don Ferrando... les feeles nuestro justicia jurados concejo e hombres buenos de la nuestra villa de Alacant si a los compradores e arrendadores de la sisa o imposicion de la dicha villa... per el concejo e hombres buenos de la nostra villa d'Orihuela es estado mostrado et demostrado que nosotros no e guardar... non les demandades sisa nin iposicion...».

(110) AMO, Act Capt, 113 b, fols. 14 v-15.

guerra recaudados en la Procuración (111). Esta determinación parece ser debida a las instancias de su hermanastro don Fernando (112).

Sin embargo claras resistencias se oponen a la ejecución de lo establecido por el rey y su hermano: el Baile no da la parte convenida de los setmos, Alicante sigue con sus imposiciones, etc. (113), no se paga el sueldo de los 100 hombres de Orihuela (114). Prueba de ello es una nueva carta de Pedro el Ceremonioso a los diputados generales del reino para que no se opongan a pagar el sueldo debido (115).

El 19 de abril un compendio de varios capítulos expone nuevamente la situación a don Fernando (116).

La solución a estos problemas no llegó realmente hasta la paz de Deça-Terrer, de la cual llegó la noticia el 17 de mayo de 1361 (117). El apaciguamiento de los ánimos se manifestará claramente en la orden de don Ramón de Rocafull del 22 de mayo de 1361: no se concedían licencias para llevar a cabo incursiones en territorio enemigo (118).

(111) AMO, Act Capt, 113 b, fol. 37.

(112) AMO, Act Capt, 113 b, fols. 12 v-13.

(113) AMO, Act Capt, 113 b, fol. 26 v: «Et en lo dit consell son ordenat que ab en Pere Morera que va al Senyor Infant sien trames tres capitols al Senyor Infant del estament de la nostra terra... que dona al consell per a les mesions de la guerra et com lo batlle general no vol complir la sua carta en la dita rao et de la sisa d'Alacant...».

(114) AMO, Act Capt, 113 b, fol. 39: «Item en lo dit consell sobre que per los sindichs et deputats del general Regne de Valencia han tengut asi del sou pertanyent als homens de cavall d'Oriola los fochs que ells dien que pertanyent pagar los llochs d'Oriola d'Alacant del les valls d'Elda Novelda et d'Ayora e de Monfort son ordenat que un hom de peu sia trames al Senyor Infant ab cartes en que li sia donat entendre aquesta sens rao...».

(115) AMO, Act Capt 2536, 113 b, fol. 38: «...et fo acordat que menys mesio sia quels dits C homens a cavall fosen del lloch mateix et quels fos donat aytal sou com era donat als LXX que y tenien et que aço fos pagat de la ajuda de Regne de Valencia».

(116) AMO, Act Capt 2536, 113 b, fols. 43-44: «Alt Senyor sobre l'estament et necessitat de aquesta vila trametem a la () present per l'honrat Garcia de Llerin vostre conseller e Batlle General... Sapia la vostra gran altea que dilluns que eran comptats XII dies del present mes de () que non havia hom de cavall si non los de la vila vengeren los de Murcia de cavall ab los quals eren los de Llorque et de la batllia et an nos talats los pans... en deservei vostre no donat lo sou que era degut...».

Item Senyor per la gran carestia qynch es per la tala que ara ses feta... en gran perill que del poble que y era sen ha anat molt...

Item Senyor per a nos son () per nos special gratia et merce de la tercera part del setmo e donada carta en dita raho... que donets () manats ab carta vostra al dit batlle vostre en la qual sia expresat de manera quel vostre manament... sia complits...».

(117) AMO, Act Capt, 113 c, fol. 2: «Als molt nobles don Johan Alfonso de Xerica tinent lloch de capitá en lo regne de Valencia et don Ramon de Rocafull procurador general en part del Regne de Valencia della Sexona... fen sabre que huy dilluns s XVII dies de maig en era mig dia... reebem una lletra del honrat... batlle d'Alacant en la qual nos fa sabre bon novell del fayt de la pau...».

(118) AMO, 113 c, fol. 6.

4.4. La muerte de don Fernando

Dos notas de las actas del día 27 de junio de 1362 notifican la reanudación de la guerra entre Castilla y Aragón; una recoge el ataque de los murcianos y la posible desaparición de don Ramón de Rocafull; la otra es una carta de don Fernando contando que el 9 de junio don Pedro el Cruel corrió las fronteras del Reino de Aragón y comenzó el asedio de la villa de Calatayud (119).

A partir de aquí la invasión de parte del reino aragonés y del de Valencia hasta las mismas puertas de la ciudad de Valencia, la vuelta de don Enrique de Trastámara desde Francia para servir a don Pedro el Ceremonioso en la reanudada guerra con las condiciones puestas por aquel al rey, y la paz de Morvedre en julio de 1363, desembocarán en el asesinato el 16 de julio de 1363 del Infante don Fernando, Marqués de Tortosa, Señor de Albarracín y de la mayor parte de las villas y lugares del Reino de Valencia «*ultra Sexonam*», en Castellón de la Plana por orden de don Pedro de Aragón su hermanastro (120).

5. CONCLUSION

Hemos de concluir diciendo que la biografía de don Fernando acompañó a la de su madre y a la de su hermano don Juan en el fracaso de los objetivos que pululaban en la mente de la joven reina de Aragón, Leonor de Castilla, en los años iniciales de su matrimonio con Alfonso el Benigno de Aragón. Esta pretendió heredar, contra toda corriente, a sus hijos; y lo consiguió. Más adelante Leonor y los infantes medraron en las luchas nobiliarias de la década de 1350 contra Pedro I de Castilla y, unas veces junto al rey otras con la nobleza —donde estaban los Trastámara—, consiguieron favores sin cuento. Sin embargo esta misma veleidad, no exenta de profundo maquiavelismo, desembocaría en un odio manifiesto de Pedro el Cruel y en la drástica animadversión de Enrique de Trastámara, que pugnaría con él por la candidatura a la corona castellana.

Por otra parte Pedro IV de Aragón, que nunca vio con buenos ojos la herencia de la madrastra y la de los infantes, porque mermaba los

(119) AMO, Act Capt, 113 d, fol. 1: «...vens Domingo Liazaro... car lo dit rey de Castella ab moltes companyes de peu et de cavall... lo IX dia del present mes ha corregut totes les fronteres et a fet e te asatjada la vila de Calataiu...».

(120) MONFAR y SORS, D., Historia de los Condes de Urgel. Barcelona 1853, págs. 207-208.

territorios que a él correspondían, crecía en desconfianza hacia su hermanastro, sobre todo por el papel jugado por éste en la guerra de la Unión y por el bando castellano tomado por los infantes al inicio de la Guerra de los dos Pedros; no pasó al servicio de la Corona de Aragón don Fernando por fidelidad al rey aragonés, sino huyendo del peligro que representaba para su vida el monarca castellano y buscando prebendas para afincarse en Aragón.

Doña Leonor y don Juan asesinados por Pedro el Cruel y don Fernando por orden de Pedro el Ceremonioso, constituyen el sangriento epitafio de un linaje que desapareció del panorama de la historia del siglo XIV español en 1363.

Opina el historiador Perales que Pedro el Ceremonioso, matando a su hermano, «*privó a Castilla de un soberano prudente y digno que debía haber ocupado aquél trono... y privóse finalmente á sí mismo del honor que legítimamente le pertenecía de haber sentado á su propia dinastía en el trono castellano, alcanzando con la alianza vinculada con los lazos de familia, el poder y la consideración de ocupar el primer puesto entre las familias reinantes de Europa*» (121).

En cuanto a Orihuela, no sería para don Fernando más que una pieza más del tablero de ajedrez con la que jugaría cuando le hiciese falta. Su presencia en la villa no se efectuará hasta 1356 —a los 27 años de haberla recibido en donación de su padre— y desde 1360, en que sus intereses le llevarán al reino de Aragón, no regresará a la villa; es decir que no permanecerá en Orihuela ni siquiera tres años y medio, puesto que no residirá continuamente allí desde 1356-1360. Abandonará a su suerte a la villa que, a pesar de las medidas tomadas a finales de 1361, no dejará de despoblarse. Como consecuencia de este abandono Orihuela caerá en manos de Pedro el Cruel el 7 de junio de 1365, fecha en la cual, según el historiador Catalina, «*quedó reducido á sólo seiscientos...*» el contingente que habitaba la villa en aquel momento (122).

Precisaríamos aclarar un punto que desconcierta en las actas: ¿por qué Orihuela tardará más de un año en someterse de nuevo al rey de Aragón una vez muerto el Infante? La ausencia de documentación del año 1363 en las actas constituye una dificultad, si no insalvable, si poderosa para dilucidar ese por qué, puesto que el posible embarazo

(121) GISBERT, pág. 251; cita a Perales continuación a Escolano, tomo III, libro I, capítulo XXVIII.

(122) GISBERT, pág. 269.

de la infanta doña María —comprobable con mucho menos tiempo— constituye una excusa y no un motivo de peso para retrasar la incorporación que los demás lugares efectuaron casi de inmediato.

En definitiva Orihuela durante este período de 34 años de sometimiento a don Fernando, reforzará aquellas instituciones creadas por éste o por sus predecesores, las cuales acentuarán el carácter particular de esta porción meridional del Reino de Valencia denominado Procuración General de Orihuela desde la Sentencia de Torrellas y Gobernación General de Orihuela por Pedro IV de Aragón a partir de 1366.

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

ACA: Archivo de la Corona de Aragón.

Act Capt: Actas Capitulares.

AHDE: Anuario de Historia del Derecho Español.

AMO: Archivo Municipal de Orihuela.

c: capítulo.

CHJZ: *Cuaderno de Historia Jerónimo Zurita*.

CodoM: Colección de documentos de Murcia.

fol(s): folio(s).

l: libro.

pág(s): página(s).

RABM: Revista de Archivo Biblioteca y Museos.

Rg o reg: registro.

v: verso.

vol: volumen

SIGNOS CONVENCIONALES:

() Omisión de parte de un texto por deterioro del mismo.

... Omisión de parte de un texto por su escaso interés.

APENDICE DOCUMENTAL

1. 1357, DICIEMBRE 16. Albarracín.

El Infante don Fernando pide dos consultores de la villa de Orihuela.

AMO, Act Capt, Rg. 2536, 112, fol. 65.

Infans Ferdinandus serenissimi domini Alfonsi recolende memorie regis Aragonum filius Dei gratia marchio Dertuse e dominus de Albarrazino fidelibus nostris justicie juratis probis hominibus et universitati villa nostre Oriole salutem et gratiam. Cum super quibusdam nostris arduis negotiis nostrorum honorum generalibus et in quibus vestrum signater et omnium subditorum nostrorum vertitur interesse consilium a nobis herere velius. Id certo vobis dicimus vosque rogamus quantus duos proceres convicinos vestros que nobis loco vestri siant consultem in predictis nobis destinare ubicumque fuerimus usque ad festum epiphannie domini instans proximum minime post ponatis()nostrum diligitis servitium aliquantus non mutetis seu etiam diferatis. Datur Albarrazini XVI die decembre anno a nativitate Domini M^oCCC^oL^oVII^o.

2. 1360, agosto 18. Lérica.

Carta del rey don Pedro IV de Aragón a don Pedro de Jérica mandando que se pague el sueldo previsto a los hombres que defienden la frontera por Orihuela.

AMO, Act Capt, Rg. 2536, 113, fols. 42 v-43 r.

En Pere per la gracia de deu rey d'Aragó e de Valençe de Mallorques de Cerdunya... Al noble e amat conseller nostre don Pedro senyor de Xerica donzell e capita del Regne de Valençe. Salut e dileccio fem vos sabre nos escrivim als deputats del Regne de Valençe en la forma segent. En Pere per la gracia de Deu rey d'Arago etc... Als amats e feels nostres los sindichs e deputats... als quals ha a venir la pecunya assignada a pagar lo sou d'aquells D homens a cavall que estan en lo Regne de Valençe per a defensio d'aquell salut e dileccio. Com per falta e absençe de frontalers los termens de la vila d'Oriola e dels altres llochs quel alt infant don Ferrando car frare e governador general nostre ha en partida del Regne de Valençe della Sexona sien estats talats cremats e destroits en tant que en guany no han pogut cullir alguna e per aquesta occasio los homens a cavall vehins e naturals dels dits llochs per la gran carestia de vie es de que y ha a les quals no poden bastar per a lur vida e de llurs cavalls per raho de la dita tala e altres dampnatges los quals han sostenguts per la present guerra se vullan exir dels dits llochs e anarsen a altres per a y sustentar llur vida. Et nos per expedient de la dita guerra e per tal com som certs quels dits homens a cavall son tals e tan aptes e qui saben les entrades e les exides la manera de la defensio dels dits llochs que sens aquells bonament ni profitosament los dits llochs e termens de aquells no porien esser defenses. Et per altres rahons qui a aço rasonablement nos han induyts. Et a suplicacio del dit infant vullam hajam ordenat quels dits homens a cavall uns ab altres hajan per llur sou quatre sols per cascun jorn axi per cavall armat com per al ferrat tro en nombre de LX homens a cavall. Per tal volem manera e pregam que per be e expedient de la dita guerra donets lo dit sou als dits sexanta homens a cavall vehins dels dits llochs. Et aço per res no mudets ne donets lloch que per algu o alguns y sia posat embarch contra algu no cotrastant qual sevulla ordenacio nostra en contrari estas cartes o altres previsiones de la nostra cort exides ço es que nengu estan en sa casa no haja sou. Com nos per expedient de la guerra e per defensio de la cosa publica del dit regne majorment com los dits llochs sien mur e defensio contra los enemichs vullam e sia de necessitat que axis faça. Data ut in infra. Et com vullam la nostra previsio haja acabament e no consintats que per algu o alguns hi sia posat embarch o contrast. Com nos vullam de certa scientia que axis faça. Data en Lleyda sots nostre segell secret a XVIII dies de agost. En l'any de la nativitat de nostre Senyor MCCCXL.

3. 1360, septiembre 1. Daroca.

Carta credencial del Infante don Fernando en favor de don Ramón de Rocafull, presentada al consell de Orihuela.

AMO, Act Capt, Rg. 2536, 113, fol. 52.

Infante don Fernando. Marques de Tortosa.

Com nos hajam comanades al noble e amat conseller nostre general de ço que nos havem en partida del Regne de Valencia della Sexona don Ramon de Rocafull algunes coses les quals ell vos dira de paraula. Per a tal vos manam quel creegats de tot ço que us dira de part nostra dada en Darocha primer dia de setembre en l'any de la nativitat del nostre Senyor MCCCCLX.

4. 1361, febrero 7. Valls.

Carta dirigida al consell de Orihuela sobre el sueldo de los cien defensores de la villa y la financiación de dicha defensa.

AMO, Act Capt, Rg. 2536, 113 b, fol. 37.

Vostres lletres havem rebudes e axi matex del maestre de montesa e den Berenguer Dabella e den Berenguer de Codinats. Et quant al sou dels C homens a cavall de Oriola vos fem sabre que a nos e a nostre consell fou vist que lo dit lloch d'Oriola avia mester C homens a cavall pus que el rey de Castella es en la frontera e fa aiust de gents e fou acordat que meys mesio seria quels dits C homens a cavall fosen del lloch matex quel fos donat aytal sou com era donat als LXX que y tenien e que aço fos pagat de la ajuda de Regne de Valencia e nos que aço fos be acordat pero ay trobats ques pagen haren a mellor mercat plau nos mas que nos llaguey per ço com lo llaguey poria esser perill e la dita provisio de tenir los dits C homens a cavall en Oriola entenim nos e entenem no contrast lo manament que aviem fet de conservar lo sou del Regne de Valencia per ço daltre guisa pogera eser perill del dit lloch d'Oriola e per conseguir del Regne. Item aço ques feits sabre quels homens del lloch d'Elch e de Crevyllen e terra del Infant don Ferrando no volen pagar ço quels ven en la ajuda del regne. Et sy dels drets que tenits pagarets als C homens a cavall que manam estar a Oriola llur sou vos responem ques volen eus manam quels dits homens e llochs de la terra del Infant façats contribuyr e pagar en la dita ajuda per ço quel toque segons la tachaçon feta qual sevol comisio feta en contra com axi que () e volem que ço que los dits homens e llochs han a pagar en la dita ajuda segons dita tachaçon metats en compte als dits homens a cavall e sy res los faltra plau a nos quels sia fet compliment per vos altres dels dits dins que tenits del jener. Et semblantment d'Elch e de Crevyllen. Dada en lloch de Valls sots nostre segell major a VII dies de febrer en l'any de la nativitat de nostre Senyor MCCCCLXI.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

1. FUENTES MANUSCRITAS O INEDITAS

- Libro de Privilegios y otras mercedes concedidas a Orihuela. AMO, Rg. 2588.
- Actas Capitulares del consell de Orihuela. AMO, Rg. 2536:
 - volumen 1, años 1353-1356 de referencia 111; fols. 98-68.
 - volumen 2, años 1355-1358 de referencia 112; 64 fols.
 - volumen 3, años 1360-1364 de referencia 113; fols. 86-44-51-19-40.

2. FUENTES IMPRESAS

2.1. Crónicas

LOPEZ DE AYALA, P., Crónicas del rey Pedro I, en Crónicas de los Reyes de Castilla. BAE, Madrid 1953, volumen LXVI.

PEDRO IV, Crónica del rey don Pedro publicada por Ferrán Soldevila en «Les quatre grands cròniques». Barcelona 1971; Ed. Selecta.

ZURITA, J., Anales de la Corona de Aragón (IV); Ed. por Canellas en Institución Fernando el Católico (CSIC); Zaragoza 1975.

2.2. Otras fuentes impresas y colecciones de documentos

BELLOT, P., Anales de Orihuela (ss. XIV-XVI), volumen II. Ed. crítica de Juan Torres Fontes; edita Casino de Orihuela. 408 págs. 4 sin número 4 láminas.

BOFARULL, P., Colección de Documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón volumen 2, Barcelona 1910.

BOFARULL, P., Colección de Documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón volumen XLI, Barcelona 1910; 421 páginas.

COROLEU, J. de, Cartas en las cuales don Pedro de Castilla y don Pedro el Ceremonioso recíprocamente se retratan; en *La España Regional III*, Barcelona 1887, págs. 713-722.

IDEM, Tratado de alianza entre don Pedro el Ceremonioso y varios nobles castellanos contra don Pedro de Castilla; *La España Regional III*, Barcelona 1887, págs. 902-908.

GALINDO ROMEO, P., La muerte del Infante don Fernando (1364). *Universidad XI*; Zaragoza 1934; págs. 3-11.

GISBERT BALLESTEROS, E., Historia de Orihuela, volumen II. Imprenta Luis Zerón, Orihuela 1902; 1 documento.

LOPEZ DE MENESES, A., El canciller Pedro López de Ayala y los reyes de Aragón. *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón VIII*, Zaragoza 1967; págs. 189-264. Contiene 21 documentos inéditos.

MADURELL MARIMON, J. M.^a, Una concordia entre Pedro el Ceremonioso y María de Portugal infanta de Aragón. *AHDE*, Madrid 1971, volumen XLI, págs. 425-438.

MORON LIMIANA, J., Concordias entre el rey Pedro IV de Aragón y el conde de Trastámara años 1356-1366. *RABM IX*, Madrid 1883; págs. 292-305 y 411-414.

TORRES FONTES, J., Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, volumen II; Murcia 1969, ed. Nogués.

IDEM, Colección de documentos para la Historia de Murcia volumen III; Murcia 1973; ed. Nogués.

3. BIBLIOGRAFIA

BELLOT, P., obra citada en 2.2.

CARRERES ZACARES, S., Tratados entre Castilla y Aragón. Discurso leído en el ejercicio del grado de Doctor en Filosofía y Letras el día 2 de junio de 1908 en la Universidad Central por... Valencia 1908, establecimientos Tipográficos de M. Pau.

CARUANA, J., Dos relaciones inéditas sobre los sucesos de la Unión. *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón III*, págs. 484-497.

CASAL, F., Cartagena bajo el reinado de don Pedro el Cruel (1350-1369). Edición y prólogo de Alberto Colao. Ediciones Athenas (colección Almarjal). Cartagena 1970.

CERDA RUIZ FUNES, J., Para un estudio sobre los adelantados mayores de Castilla (ss. XIII-XV). *Actas del II symposium de Historia de la administración* págs. 183-221. Instituto de Estudios administrativos. Estudios de Historia de la Administración. Madrid 1971.

- DEL ESTAL, J. M., Conquista y Anexión de Alicante al Reino de Valencia (I). *Separata de la revista n.º 15 del Instituto de Estudios Alicantinos* 1975.
- DEL ESTAL, J. M., Fuero de adscripción por Jaime II de las villas de Orihuela y Alicante a la Corona de Aragón. *Miscelánea Medieval Murciana*. Departamento de Historia Medieval de Murcia 1980.
- DEL ESTAL, J. M., Problema sucesorio de Castilla y anexión de Alicante a la Corona de Aragón. Instituto de Estudios Manchegos. *Separata del volumen VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda 1275-1975*, Ciudad Real, 1976, págs. 237-263.
- DEL ESTAL, J. M.: *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*, Alicante, 1982.
- DEL ESTAL, J. M.: «Carta Magna de Jaime II a las villas de Alicante, Orihuela, Elche y Guardamar en su anexión al Reino de Valencia (1308). Anexo documental», *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, I, 1982, págs. 47-78.
- DIAZ MARTIN, L. V., Itinerario de Pedro I de Castilla, estudio y regesta. Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones 1975, 490 páginas y 20 mapas.
- DIAZ MARTIN, L. V., Los oficiales de Pedro I de Castilla. Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Medieval (Estudios y documentos, 35) Valladolid 1975, 136 páginas.
- DUALDE, M., Tres episodios Zaragozanos de la lucha entre Pere el del Punyalet y la Unión Aragonesa, relatados por el monarca a su tío Pedro, conde de Ribagorza. *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, II; págs. 295-377.
- FONT RIUS, J. M.ª, La reconquista y repoblación de Levante y Murcia, en la Reconquista española y la repoblación del país. Zaragoza 1951, CSIC, págs. 85-126.
- GONZALEZ ANTON, L., Las Cortes Aragonesas en el reinado de Jaime II. *AHDE XLVII*, Madrid 1977, págs. 523-682.
- GONZALEZ ANTON, L., Las Uniones aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1301). Zaragoza 1975, dos volúmenes.
- GUTIERREZ DE VELASCO, A., La conquista de Tarazona en la guerra de los dos Pedros (año 1357). *CHJZ 10-11* Zaragoza 1960, págs. 69-98.
- IDEM, La controversia aragonesa en la guerra de los dos Pedros. *CHJZ 14-15*, Zaragoza 1963, págs. 7-30.
- IDEM, La frontera castellano-aragonesa y la guerra de los dos Pedros (1356-1369). *CHJZ 14-15*, Zaragoza 1963.
- IDEM, Las fortalezas aragonesas ante la gran ofensiva castellana en la guerra de los dos Pedros. *CHJZ 12-13*, Zaragoza 1962, págs. 7-39.
- IDEM, Tamarite y San Esteban de Litera a cambio de Albarracín. *Argensola VII*, n.º 28, Huesca 1956, págs. 313-326.
- LALINDE ABADIE, Virreyes y Lugartenientes medievales en la Corona de Aragón. *Cuadernos Historia de España*, Buenos Aires 1960.
- MADURELL MARIMON, J. M.ª, Una concordia entre Pedro el Ceremonioso y María de Portugal, infanta de Aragón. *AHDE XLI*, Madrid 1971, págs. 425-438.
- MARTIN, J. L., Las cortes catalanas en la guerra castellano-aragonesa (1356-1365). *Corona de Aragón en el siglo XIV*, págs. 79-90; VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Valencia 1 al 8 de octubre de 1967, volumen II. Imprenta de Sucesor de Vives Mora, Valencia 1970.
- MARTINEZ FERRANDO, J. E., Jaime II o el seny catalá, Alfons el Benigne, 2.ª edición, Ed. Aedos 1963. Barcelona.
- MARTINEZ ORTIZ, J., Una víctima de la peste, la reina doña Leonor. *Corona de Aragón en el siglo XIV*; VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, del 1 al 8 de octubre de 1967: volumen I, Valencia 1969.
- MATEU LLOPIS, F., La regalía monetaria en la Corona de Aragón y en especial en el Reino de Valencia hasta Fernando el Católico. *CHJZ 1956*, págs. 55-79. Zaragoza.

IDEM, Sobre el curso legal de la moneda en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca en los siglos XIII y XIV. *Congreso de Historia de la Corona de Aragón 1962*, págs. 517-528.

MENDI, J. M.^a, La primera legación del cardenal Guido de Boulogne en España (1358-1361); *Scriptorium Victorienne XI, I-II*, págs. 135-224. Vitoria 1965.

MENENDEZ PIDAL, R., obra dirigida... Historia de España. Tomo XIV: España cristiana crisis de la Reconquista, luchas civiles; por Luis Suárez Fernández (págs. 2-377). Juan Reglá Campistol (págs. 381-601); prólogo de Ramón d'Abadal i de Vinyals. Espasa Calpe S.A., Madrid 1966.

MONFAR Y SORS, D., Historia de los Condes de Urgel; publicada por Próspero Bofarull en el volumen II de Colección de Documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, págs. 204-215.

RIDRUEJO, D., Canciller don Pedro López de Ayala; las muertes del rey don Pedro. Organización, corrección y prólogo de...; Alianza Ed. (libro de bolsillo 352). Madrid 1971.

SEVILLANO COLOM, F., De la institución del Mustaçaf de Barcelona, Mallorca y Valencia. *AHDE*, Madrid 1953, págs. 4-18.

SOBREQUES Y SAGUE, J., Els descendents de Pere el Gran, Alfons el franc, Jaume II, Alfons el Benigne. Ed. Teide 1954.

SOLDEVILA, F., Historia de Catalunya. Ed. Alpha, volúmenes II y III, Barcelona 1962.

TASIS, R., El ségle XIV. Pere el Ceremoniós el seus fills per R... Ed. Vicens Vives, Barcelona 1962.

TORRES FONTES, J., La delimitación del Sudeste peninsular Torrellas-Elche 1304-1305. Ed. Sucesores de Nogués, Murcia 1951.

VILAR, J. B., Historia de la ciudad de Orihuela, tomo III. Ed. Patronato García Rogel, Murcia 1977.

ZURITA, J., obra citada en 2.2.